



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

**Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322**

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

REF.: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 22/2025

“CONSTRUCCION DE SSHH SEXADO -ESCUELA BASICA N° 6636 MARIA AUXILIADORA”

ID N.º 468640

Yo, **NILSA GONZÁLEZ DELGADO**, en mi carácter de **Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)** de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, comparezco y **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** cuanto sigue:

En estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley N.º 7021/22 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, y la Resolución DNCP N.º 230/25, que regula las causales de no tramitación de los procesos de contratación pública, manifiesto lo siguiente:

La suscripción anticipada del contrato se encuentra debidamente sustentada en el inciso b) de la Adjudicación - Segunda Etapa, de la Resolución DNCP N° 230/25, que establece que, en circunstancias excepcionales, como en el presente caso, se presentó un solo oferente, la empresa Aldemar Construcciones e Informática y/o Nery Aldemar Molinas Ayala con Ruc N° 3860258-0, que la firma anticipada del contrato no genera ninguna irregularidad, ya que está amparada por las circunstancias excepcionales mencionadas en dicha normativa.

Que, la urgencia de ejecutar el proyecto “Construcción de sshh sexado -Escuela Básica N° 6636 María Auxiliadora”, la presentación de un solo oferente, y la necesidad de cumplir con los plazos establecidos son los elementos que justifican esta acción.

Que, el contrato fue suscrito antes de la finalización del plazo para la interposición de protestas, debido a que se presentó un solo oferente, lo cual determinó la urgencia de proceder con la firma para evitar demoras innecesarias en la ejecución del servicio. La postergación de la firma habría afectado el cumplimiento de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

Asimismo, se deja constancia de que esta actuación se realizó cumpliendo todas las exigencias previstas en la Ley N.º 7021/22 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, garantizando la legalidad, transparencia y responsabilidad administrativa del procedimiento llevado a cabo.

En consecuencia, y conforme a la normativa vigente, asumo plena responsabilidad por la veracidad de la presente declaración, la cual se formula con el objeto de solicitar la emisión del correspondiente Código de Contratación, conforme a derecho.

Se extiende la presente en la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Nombre y Apellidos: NILSA GONZÁLEZ DELGADO

Cargo: Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC)